



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

009047 28 AGO 2019

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de Córdoba, en metodología presencial, en Montería – Córdoba.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, se determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - SACES, con número de proceso 47294, la Universidad de Córdoba, solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado para el programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de Córdoba, en metodología presencial, en Montería – Córdoba.

Que la Sala de Evaluación de Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009, y la Resolución número 10414 del 28 de junio de 2018, en sesión del 12 de diciembre de 2018, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada, el informe de los pares que realizaron la visita de verificación de las condiciones de calidad y recomendó a este Despacho otorgar la renovación del registro calificado al programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de Córdoba, en metodología presencial, en

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de Córdoba, en metodología presencial, en Montería – Córdoba."

Montería – Córdoba, y autorizar la modificación del número de créditos académicos que pasan de 179 a 180.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES- y encuentra procedente otorgar la renovación del registro calificado al programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de Córdoba, en metodología presencial, en Montería – Córdoba.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones presentadas al siguiente programa, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	Universidad de Córdoba
Denominación del Programa:	Medicina Veterinaria y Zootecnia
Título a otorgar:	Médico Veterinario Zootecnista
Lugar de ofrecimiento:	Universidad de Córdoba (Montería – Córdoba)
Metodología:	Presencial
Número créditos académicos:	180

Artículo 2. Autorizar la modificación del número de créditos académicos que pasan de 179 a 180.

Artículo 3. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. Oferta y publicidad. De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de



Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de Córdoba, en metodología presencial, en Montería – Córdoba."

Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 8. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de Córdoba, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 11. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

: Ángela María Henao De Lucía – Abogada Contratista Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Mayte Bolívar Venturo - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñalosa Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior